

CERTIFICADO

José Luis García Medina, Funcionario de Administración Local, secretario accidental del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local de Olesa de Montserrat, en Sesión Ordinaria, celebrada el día 5 de marzo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que se transcribe literalmente a continuación:

Punto 9.3. Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva en materia de Juventud 2024. Exp. 2024/001554

“Propuesta de la Concejalía JUVENTUD

Exp. 2024/001554

El Ayuntamiento de Olesa de Montserrat tiene interés al convocar una línea de subvenciones en materia de Juventud para el año 2024.

La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020, establece las normas generales para la solicitud, la concesión, la justificación y el pago de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat y otra legislación aplicable en materia de subvenciones.

En esta Ordenanza establece en su artículo 12.2 que la concurrencia competitiva es la forma ordinaria de concesión de subvenciones, en conformidad con aquello previsto en el artículo 22 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS).

La Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 05 de diciembre de 2023 aprobó las Bases Reguladoras Específicas, las cuales fueron publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona de fecha 20 de diciembre de 2023, definen el conjunto de condiciones y procedimientos a seguir para la solicitud, tramitación, concesión y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Olesa de Montserrat en materia Juventud.

En conformidad con la ley estatal 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno, que modifica entre otros el artículo 20.8 de la LGS, la convocatoria de estas subvenciones tendrá que ser comunicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de comunicarle el texto del extracto de la convocatoria por su traslado por la BDNS en el diario oficial correspondiente.

Se han emitido informe técnico de fecha 21/02/2024

En virtud de todo esto, esta Concejalía propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. - Aprobar los modelos normalizados para solicitar y justificar las subvenciones.

SEGUNDO. - Abrir la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva en materia Juventud para el año 2024, de acuerdo con las bases aprobadas.

TERCERO. - Aprobar la Autorización (A) por un importe de 22.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 54 337 48950 JUVENTUD-J-OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto del ejercicio 2024.

CUARTO. - La convocatoria se publicará en el Portal de transparencia, en la Sede electrónica de este Ayuntamiento y al Boletín Oficial de la Provincia a través del envío del extracto de la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. El texto del extracto de la convocatoria es el siguiente:

- **Beneficiarios**

Podrán solicitar subvenciones destinadas a las actividades de la materia de Juventud especificada al apartado 1 de las Bases reguladoras específicas en materia de Juventud (en lo sucesivo Bases), las personas jurídicas legalmente constituidas y con sede o delegación a la villa de Olesa de Montserrat, que estén inscritas en los correspondientes registros públicos y oficiales e inscritas en el Registro Municipal de Entidades, como mínimo un año antes de la convocatoria, siempre que no estén afectadas por ninguno de las prohibiciones contenidas al art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en lo sucesivo LGS).

Tal como se indica en el punto 11 de las BASES, las personas que conforman la entidad tienen que ser jóvenes, tienen que realizar proyectos dirigidos a este público y tienen que estar pensados y diseñados desde una perspectiva juvenil.

- **Objeto**

El objeto de estas bases es el otorgamiento de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat a entidades sin afán de lucro, que cumplan los requisitos establecidos a las mismas, con el fin de promover servicios y actividades en materia de Juventud.

En concreto, son objeto de esta convocatoria aquellos proyectos hechos por jóvenes y dirigidos a jóvenes y en alguno de los siguientes ámbitos:

De ocio y ocio

De trabajo comunitario y/o intergeneracional

De sensibilización para prevenir conductas discriminatorias, violentas, disruptivas y de riesgo.

De formación y/u ocupación

Los proyectos no tienen que estar previstos cabe otra línea de subvención por concurrencia del Ayuntamiento

- **Bases reguladoras**

Las Bases reguladoras por el otorgamiento de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Juventud aprobadas por la Junta de

Gobierno Local en sesión de fecha 5 de diciembre de 2023 y publicadas al BOPV núm CVE202310165308 en fecha 20 de diciembre de 2023.

- **Cantidad**

El presupuesto máximo que se destinará a este año 2024 por el otorgamiento de subvenciones en materia de Juventud de la presente convocatoria será de 22.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 54 337 48950 JUVENTUD-J-OTRAS TRANSFERENCIAS del presupuesto por el año 2024.

- **Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento**

El órgano competente para la instrucción del expediente es el departamento de JUVENTUD del Área Servicios Personales, que solicitará cuantos informes estime necesarios en conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver es la Junta de Gobierno Local, según Decreto 2023DECR001524 de 04/07/2023

- **Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención**

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en las bases reguladoras.

Para la valoración de las solicitudes de los proyectos, únicamente se tendrán en cuenta las solicitudes que siguen los criterios objetivos, aplicados de acuerdo con los criterios del apartado 11 de las bases reguladoras.

- **Plazo y forma de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria por parte de la Base de datos Nacional de Subvenciones en el diario oficial correspondiendo (BOP Barcelona).

Se tienen que presentar las solicitudes mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según el que dictaminan las bases.

- **Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución de los proyectos será del 1 de enero al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

- **Plazo y forma de justificación**

El plazo de justificación finalizará el 31 de enero del año siguiente al de la convocatoria.

Se tienen que presentar las justificaciones mediante los modelos normalizados que facilita el Ayuntamiento, según el que dictaminan las bases.

- **Otros datos de obligado cumplimiento**

Se tiene que cumplir con todo lo dispuesto en las Bases que regulan esta convocatoria de subvenciones, y de acuerdo con la ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Olesa de Montserrat, aprobada por el Pleno de esta Corporación el 24 de octubre de 2019 y publicada definitivamente en el BOP de Barcelona el 31 de enero de 2020.

QUINTO. - Comunicar este acuerdo a la Intervención”

Sometida la propuesta a votación, es aprobada por UNANIMIDAD de todos los miembros asistentes, adoptándose en los términos de la misma.

La adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local municipal, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía número 1524 de 4 de julio de 2023.

Votación: Mayoría Simple.

Y para que conste, firmo este certificado con el visto bueno del Sr. Alcalde en Olesa de Montserrat, a fecha de la firma electrónica.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE